

MANUAL DE ORGANIZACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPEYAHUALCO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INDICE INTRODUCCION CAPITULO PRIMERO

I. COMPETENCIA

- 1.1 Atribuciones
- 1.2 Marco legal
- 1.3 Misión y Visión

CAPÍTULO SEGUNDO

II. OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO TERCERO

III. ORGANIZACIÓN INTERNA

- 3.1 Organigrama de la Institución de Seguridad Pública.
- 3.2 Estructura orgánica.
- 3.3 Funciones.

TEPEYAHUALCO
SEMBRANDO JUNTOS GRANDES LOGROS
2021-2024



INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización, fue creado debido a las necesidades del servicio que presenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal en su objetivo de dar un servicio más profesionalizado, conforme a sus funciones garantizar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, disciplina y respeto a los derechos humanos en los elementos policiales que ingresan.

Este Manual es un documento que integra el Sistema de Carrera de la dirección de seguridad pública Municipal, que se elabora con la finalidad de contar con una herramienta que sirva de guía a la institución para ofrecer un servicio de calidad, mediante el establecimiento y aplicación de responsabilidades, acciones y funciones específicas.

El presente documento, está sujeto a modificaciones y actualizaciones, así mismo tiene carácter público con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para la libre consulta de los ciudadanos.

El capítulo primero contempla las competencias de acuerdo al marco legal, desde nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, firmado en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado, y Reglamentación Municipal. Así mismo se establece la Misión y la Visión del presente.

El capítulo segundo, contempla el objetivo general que es establecer el servicio de profesionalización de los elementos de Policía Municipal, destinados al cumplimiento de las funciones de la Seguridad Pública.

El capítulo tercero, indica cómo está la organización interna del H. Ayuntamiento de Tepeyahualco, la estructura orgánica y las funciones de la institución de Seguridad Pública en el organigrama general del municipio.

CAPITULO PRIMERO



1.competencia

En el ámbito de la competencia de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Tepeyahualco, Puebla. Se encuentra definido por el contenido, de los artículos 21 párrafo noveno y décimo inciso a); 115fracciones II y VII, 123 apartado B, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 2, 5 fracción X, y demás relativos a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Constitución Política del Estado, Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y reglamentación Municipal.

1.1 Atribuciones.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, firmado en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, es un mecanismo entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano. Y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

Así mismo la Constitución Política del Estado de Puebla, en su artículo 104 contempla las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos y en específico en el inciso H, hace alusión a prestar los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y vialidad.

En el mismo sentido la Ley de Seguridad Pública del Estado, contempla las facultades y obligaciones imprescindibles para ejercer esta función, En tal virtud los deberes y prohibiciones serán los mismos que para las policías preventivas contempla la ley en la materia.

Ley de Seguridad Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 34: Facultades y Obligaciones:

- I. Ejecutar, conforme a las orientaciones, lineamientos y políticas definidas por el Consejo Estatal, las acciones necesarias para asegurar, mantener o restablecer, protegiendo los intereses de la sociedad, el orden y la tranquilidad pública;
- II. Proteger, mediante acciones de vigilancia o prevención, los valores de la sociedad y de los particulares, tutelados por las leyes y reglamentos respectivos;



- III. Conservar el orden y la tranquilidad en los lugares públicos tales como los de uso común, acceso público o libre tránsito, como los bulevares, avenidas, calles, callejones, parques, plazas, jardines, paseos, mercados y centrales de abasto, centros comerciales, estacionamientos, campos deportivos, así como en los lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, ferias, diversiones, ceremonias públicas, vehículos destinados al serviciopúblico de transporte y, en general, a todos aquellos que temporal o transitoriamente sean centros de reunión pública;
- IV. Detener a los presuntos responsables, en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público, debiendo dar aviso inmediato de la detención;
- V. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- VI. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación de los delitos bajo su conducción y mando, previa solicitud expresa del propio Ministerio Publico, entregando los partes respectivos con toda amplitud y claridad, así como los instrumentos, efectos y pruebas que sirvan para demostrar el hecho delictivo e identificar al responsable. En todo caso deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII. Auxiliar a los cuerpos de bomberos y a la colectividad, a controlar los peligros y riesgos derivados de incendios, inundaciones, explosiones y, en general, de todos aquellos hechos naturales o del hombre que pongan en peligro la vida, las posesiones o los derechos de los miembros de la comunidad;
- VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en los casos en que fundada y motivadamente se lo requieran;
- IX. Coadyuvar en la ejecución de las medidas asistenciales y protectoras de menores, que señala esta Ley y la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Puebla.
- X. Llevar el control estadístico e informar oportunamente al Registro Estatal Administrativo de Detenciones, de las faltas al Bando de Policía y Gobierno;
- XI. Retirar de los lugares señalados en la fracción III de este artículo, a las personas afectadas de sus facultades mentales, así como a los ebrios y personas que se encuentren bajo los efectos de drogas, cuando alteren el orden o la tranquilidad públicos, canalizándolas a las instituciones correspondientes;
- XII. Procurar la identificación de menores que deambulen por las calles en la noche, conduciéndoles a sus respectivos domicilios o a los establecimientos de protección, cuando carezcan de quienes ejerzan la patria potestad o tutela;

- XIII. Reportar cualquier deficiencia existente en la prestación de los servicios públicos municipales;
- XIV. Respetar y proteger los derechos humanos; y
- XV. En general, cumplir y hacer cumplir la presente Ley, el Bando de Policía y Gobierno, las circulares y demás disposiciones relativas a la seguridad pública que sean de observancia general en su jurisdicción.



Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio de

Artículo 7 son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública

La Dirección General, de manera particular, tendrá incumbencia directa en todo lo relacionado con la seguridad y tranquilidad pública, la moralidad, los cultos, la educación, la higiene y ornato, la salubridad pública, el tránsito de vehículos y personas, la educación vial, el transporte público, así como en la operación y administración de la expedición de licencias de conducir en sus diferentes modalidades; y de manera general, en la coordinación con otras autoridades.

Artículo 10 son atribuciones del Director de Seguridad Pública.

- I.-Organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las labores del personal;
- II. Proponer y acordar con el Presidente, la contratación del personal en términos de la normatividad aplicable;
- III. Determinar las políticas y estrategias de comunicación y difusión de los programas y actividades de la Dirección;
- IV. Establecer los mecanismos tendientes a propiciar la legalidad y la ética profesional del personal en el ejercicio de sus funciones;
- V. Expedir los manuales de organización y procedimientos del área;
- VI. Proponer y acordar con el Presidente, la estructura orgánica necesaria para el debido funcionamiento del área;
- VII. Procurar la modernización tecnológica de los sistemas de operación de la Dirección;
- VIII. Supervisar la aplicación de la normatividad interna de la Dirección;
- IX. Fijar y dirigir las políticas en materia de Seguridad Pública Preventiva Municipal;
- X. Proponer y acordar con el Presidente los programas de Seguridad Pública Municipal;
- XI. Proponer al Presidente los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y convenios en materia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XII. Nombrar y remover al personal de la Dirección, previo acuerdo con el Presidente en términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Promover la capacitación técnica y práctica de los miembros de los Cuerpos Policiales del Municipio;
- XIV. Realizar todas aquellas funciones y acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servidores públicos de Seguridad Pública;



XV. Coordinarse con las autoridades competentes de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y otros municipios para la realización de funciones de seguridad pública;

XVI. Asesorar al Presidente en asuntos de seguridad pública;

XVII. Ser miembro de los consejos, comités y comisiones que en materia de seguridad pública decida crear el Ayuntamiento;

XVIII. Contar con las estadísticas sobre seguridad pública municipal y supervisar las acciones del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública;

XIX. Establecer las acciones y medidas necesarias o convenientes para la prevención del delito;

XX. Asesorar en materia de seguridad pública municipal, a los consejos de participación ciudadana, comités y organizaciones vecinales;

XXI. Coordinarse la unidad encargada de la Protección Civil en el Municipio, en caso de que se requiera la cooperación y apoyo de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública;

XXII. Asistir personalmente a los consejos y comités de los que forme parte; y

XXIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 15. La vigilancia sobre la comisión de infracciones al Bando de Policía y Gobierno queda a cargo del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, Autoridades Auxiliares Municipales y de la ciudadanía en general.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Ley de Seguridad Nacional
- Ley General de Prevención social de la violencia y la Delincuencia
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla.
- Reglamento Interno de Seguridad Pública del Municipio de Tepeyahualco
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tepeyahualco.



MISION

Ser la Institución que desarrolle e impulse el sistema profesional de carrera policial, proporcionando a la seguridad pública municipal elementos estrictamente preparados conforme al sistema de recursos humanos requerido en el nuevo modelo policial, impulsando la capacidad de los elementos en el ámbito municipal, garantizando igualdad de condiciones, explotando el potencial de formación especializada y capacitación continua del policía”

VISION

“La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la institución que implemente de manera sistemática el Servicio Profesional de Carrera Policial, formando elementos de policía bajo las estrictas características de la profesionalización del nuevo modelo policial, formando de manera estructural la calidad y excelencia de los elementos, en un plazo no mayor de un año y medio”

CAPITULO II

1. OBJETIVOS GENERALES

Con base a lo estipulado en el Reglamento Interno de Seguridad Pública del Municipio de Tepeyahualco, se desglosan los siguientes apartados como objetivos generales de esta Institución de Seguridad Pública:

- La conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el municipio, así como la prevención social contra la delincuencia;
- Conducir en el municipio las normas, políticas y programas de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- La prevención del delito y las infracciones penales y administrativas del ámbito de su competencia;
- Establecer la creación, estructuración y aplicación de los programas tendientes a prevenir y combatir los hechos delictivos debido a la gravedad de los delitos y al índice de criminalidad de la circunscripción territorial;
- Crear banco de información que permitan el establecimiento de programas especiales que conlleven a la formación de una estrategia de prevención y combate a la delincuencia, así como a la coordinación para tal fin de los diferentes cuerpos policiales;
- Captar, procesar, ordenar y analizar la información estadística del municipio, para presentarla de manera oportuna y confiable a las



distintas instituciones públicas involucradas en la prevención y combate del delito y brindar información a la comunidad, a fin de ampliar la cultura cívica en esta materia y prevenir los delitos;



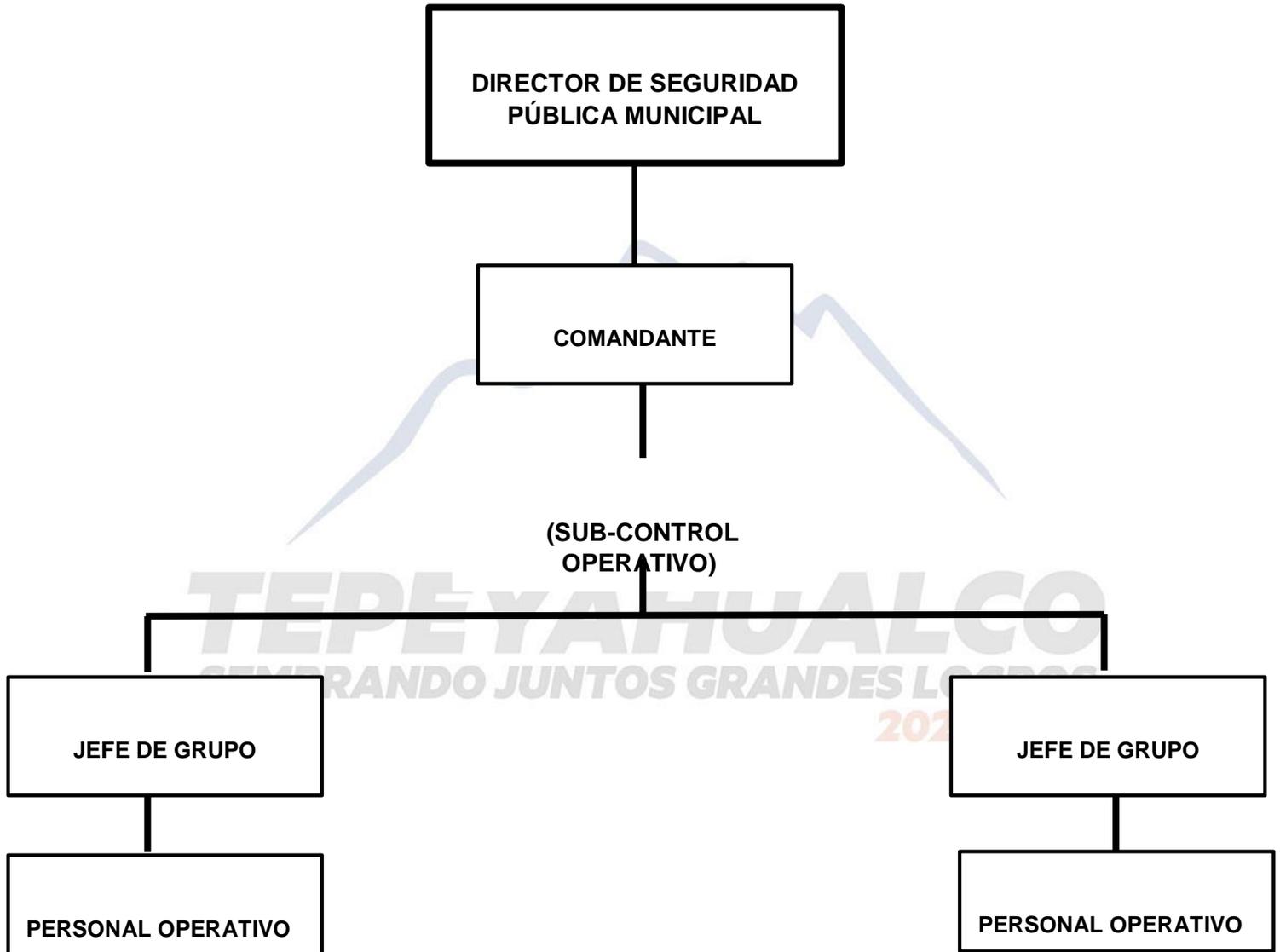
- Diseñar, implantar y evaluar instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito, apoyándose, entre otros, en medios eficaces de promoción y comunicación masiva;
- Difundir entre la población los programas que establezcan de manera particular y general, en materia de prevención del delito;
- Diseñar, implantar, impulsar y fortalecer la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública a traves de una rigurosa selección de los aspirantes, de su capacitación en instalaciones adecuadas, de manera sistemática y continua, así como del servicio profesional de carrera y de las mejoras de las condiciones laborales y salariales de este personal;
- Proponer al titular del Ayuntamiento, todas aquellas políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial, así como de aplicar y dirigir dichas políticas en el ámbito de su competencia
- Administrar los recursos que le sean asignados a efecto de realizar una equitativa distribución de los mimos, entre las diferentes áreas que la integran asignado de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas los recursos financieros, humanos y materiales que dispongan y de acuerdo a la normatividad existente para tal efecto;
- Aplicar en el ámbito de su competencia, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno; y

Las demás funciones que las leyes y reglamentos le faculden



CAPITULO III

ORGANIGRAMA



ESTRUCTURA ORGANICA

- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
- CONTROL OPERATIVO COMANDANTE
- SUB-CONTORL OPERATIVO JEFES DE GRUPO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

1. Elaborar el Programa Municipal de Seguridad Pública con base a la Ley de Seguridad Pública para el Estado, en concordancia con el plan municipal de desarrollo.
2. Dar el servicio de seguridad pública y municipal con base los ordenamientos jurídicos respectivos.
3. Establecer e Integrar los registros de seguridad pública, conforme a lo señalado en la Ley de Seguridad Pública para el Estado.
4. Establecer programas y políticas de prevención del delito en la ciudadanía.
5. Generar Convenios de coordinación con las instituciones policiales de estado y la federación.
6. Participar en la elaboración del bando de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general del municipio en materia de seguridad pública.
7. Presentar el informe policial Homologado de actividades e investigación.
8. Apoyar al ministerio público en la investigación de los delitos.
9. Dar apoyo al cuerpo de bomberos en escenarios de riesgo como incendios, inundaciones, explosiones, u otra situación que ponga en riesgo la vida del hombre
10. Colaborar con autoridades Federales y Estatales, cuando exista un motivo con fundamento.
11. Coadyuvar en la ejecución de las medidas asistenciales y protectoras de menores, que señala esta Ley y la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado;
12. Controlar el registro estadístico de las faltas al bando de policía y gobierno.
13. Proporcionar al registro estatal administrativo de detenciones los datos de faltas cometidas al bando de policía y gobierno.

14. Garantizar los derechos humanos de cada uno de los miembros de la sociedad.
15. Instituir la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu institucional y profesionalismo
16. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales.
17. Someter a evaluaciones periódicas a los miembros de la institución policial, con fines de permanencia y vigencia en la certificación.
18. Elaborar las evaluaciones periódicas de los miembros de la institución policial.
19. Establecer los procedimientos de certificación para los miembros de la institución policial.
20. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.

CONTROL OPERATIVO

1. Analizar los informes de los Jefes de Grupo para evaluar el servicio y hechos relevantes durante el turno correspondiente.
2. Verificar el registro del Informe Policial Homologado de cada turno, para mantener actualizado el sistema de información.
3. Realizar reuniones semanalmente con los jefes de grupo, para establecer las medidas oportunas en la operación, organización y mejor rendimiento de la fuerza de policial; para evaluar los resultados obtenidos.
4. Informar al Director de Seguridad Pública Municipal, sobre los hechos relevantes en los turnos correspondientes, así como las tareas encomendadas, para toma de decisiones.
5. Transmitir a los mandos superiores las instrucciones giradas por el presidente Municipal o por el Comisario de Seguridad Pública Municipal para su cumplimiento.
6. Atender a Instituciones municipales, estatales y federales para el abatimiento de la incidencia delictiva por instrucciones del Director de Seguridad Pública Municipal.
7. Proponer al Director de Seguridad Pública Municipal programas operativos y correctivos en materia de seguridad pública.

8. Participar en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento a los sistemas de control que permitan mejorar la calidad y eficiencia en el servicio.
9. Instruir a los jefes de grupo para implementación de operativos especiales en auxilio y vigilancia de la comunidad en centros de concentración pública, días festivos, eventos especiales, periodos electorales y periodos vacacionales.
10. Entregar al Director de Seguridad Pública Municipal, un informe semanal y mensual de evaluación de las acciones policiacas desarrolladas.
11. Realizar visitas a instancias policiacas y supervisar la actuación de los mandos inferiores y de los elementos policiales, verificando la adecuada prestación del servicio.
12. Dirigir y supervisar que el mando a su cargo vigile que las unidades operativas cumplan con las instrucciones giradas, así como que acudan al auxilio del llamado ciudadano.
13. Atender a las peticiones y/o quejas ciudadanas del Servicio Policial, canalizadas a través de los diferentes programas de vinculación con la comunidad, por instrucciones del Presidente Municipal, por el Comisario de Seguridad Pública Municipal u otro medio de comunicación social.
14. Canalizar a Capacitación y adiestramiento al personal operativo bajo su mando; así como a la atención psicológica una vez que se detecte la necesidad.
15. Supervisar el buen uso del equipo e instalaciones de trabajo por parte del personal bajo su mando.
16. Proporcionar ascensos como estímulo y reconocimiento al servicio policial.
17. Organizar programas de convivencia deportiva entre los elementos de la corporación como estímulo a su desarrollo en el servicio.
18. Verificar que se cumpla con los turnos de servicio correspondientes, para prevenir robos, asaltos, accidentes de tránsito y otros atentados en contra de la comunidad y sus bienes.
19. Atender a la prensa o medios de comunicación en los asuntos relativos a operaciones policiacas realizadas.
20. Analizar las estadísticas conjuntamente con los comandantes, y el área de inteligencia, con objeto de planear estrategias en combate a la delincuencia, en el Municipio de Cajeme.



21. Coordinar con las corporaciones de seguridad pública (Federal y estatal), con iniciativa privada, asociaciones civiles y comités ciudadanos, para la resolución de acciones encaminadas a disminuir los índices delictivos.
22. Proponer al Comisario de Seguridad Pública Municipal, la remoción o sustitución de los mandos subordinados que considere necesario por irregularidades.
23. Proponer al Comisario de Seguridad Pública Municipal programas de capacitación y adiestramiento, para aplicarlos al personal de policía preventivo subordinado que sea evaluado favorablemente para su desarrollo profesional de carrera policial.
24. Asistir a reuniones y eventos en representación del Comisario de Seguridad Pública Municipal
25. Encargarse del despacho de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuando se le designe por mandato de su superior jerárquico, realizando las actividades que se deriven del puesto en comisión.
26. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del puesto o le sean encomendadas por superior inmediato.

TEPEYAHUALCO
SEMBRANDO JUNTOS GRANDES LOGROS
2021-2024



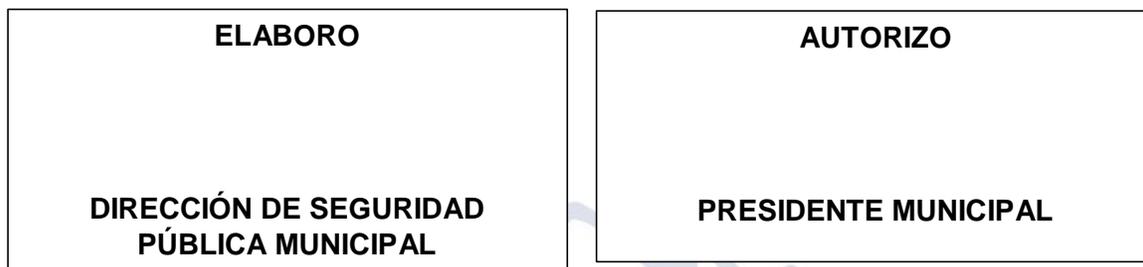
SUB-CONTROL OPERATIVO



- Atender las Instrucciones de la Dirección Operativa.
- Atender y canalizar las solicitudes de la ciudadanía hechas directamente a la Dirección y las que acuden a la comandancia, sobre quejas o denuncias
- Supervisar que el personal a su mando ejecute las consignas, durante el tiempo que preste el servicio policiaco e informar por escrito al mando superior.
- Revisar el Informe Policial Homologado.
- Vigilar el comportamiento del personal a su cargo en la realización de operativos especiales.
- Revisar y autorizar los correctivos disciplinarios que se van a aplicar a los elementos policiacos por faltas u omisiones en el servicio.
- Analizar los informes por turno para evaluar el servicio y hechos relevantes durante el servicio, así como las tareas encomendadas.
- Informar al mando superior de los hechos relevantes ocurridos en cada uno de los turnos correspondientes
- Organizar y ejecutar operativos o programas de vigilancia en aquellas zonas o lugares de mayor incidencia delictiva.
- Llevar a cabo recorridos de vigilancia en los sectores y centros policiacos para verificar y evaluar la prestación del servicio.
- Instruir al personal a su cargo para implementación de operativos especiales en auxilio y vigilancia de la comunidad en centros de concentración pública, días festivos, eventos especiales, periodos electorales y periodos vacacionales.
- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del puesto o que le sean encomendadas por su superior inmediato.
- Coordinarse con Instancias de Seguridad Pública (Federales, Estatales y Municipales), Iniciativa Privada, Asociaciones Civiles y Comités Ciudadanos, para la resolución de acciones encaminadas a disminuir los Índices Delictivos.
- Informar a la Dirección Operativa de las faltas y omisiones cometidas por el personal a su cargo en el servicio
- Llevar estadísticas de la incidencia delictiva de su zona.
- Asistir a reuniones y eventos en representación de la Dirección Operativa.



- Auxiliar previa autorización de la Dirección General a las autoridades federales, estatales y municipales que en materia de vialidad y transporte se lo requieran.



TEPEYAHUALCO
SEBRANDO JUNTOS GRANDES LOGROS
2021-2024

